MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°051-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 14 JUN 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 14 de junio de 2012, el Dictamen No. 001-2012-MDV-CDUyO de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Informe de Diagnóstico Situacional de Mercados de Ventanilla contenido en el Memorándum Nº 307-2011/MDV-GAH de la Gerencia de Asentamientos Humanos, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 043-2012/MDV-GDU presenta una propuesta sobre la Desafectación de bienes destinados a uso público, que permitirá realizar el saneamiento de varios mercados como:

1. Asociación de Comerciantes Mercado Hatun Kuori
2. Asociación de Comerciantes Mercado Balnearios de Pachacutec
3. Centro Comercial Nueva Bahía de San Carlos
4. Asociación de Comerciantes Santa Isabel
5. Asociación de Comerciantes El Trébol de Pachacutec

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Que, dicha propuesta se sustenta en la evaluación técnica realizada por la Subgerencia de Catastro contenida en el Informe N°137-2012/MDV-GDU-SGC, consistiendo la misma, en la desafectación de determinadas vías y la desafectación de áreas con uso parques/jardín, cuyas titularidades son de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y que se encuentran detalladas expresamente en el acotado informe técnico. Sustentándose en el hecho que se trata de áreas totalmente consolidadas que han perdido su naturaleza, que cuentan con el servicio de luz definitiva, existiendo todo el tendido de luz pública, así mismo las vías se encuentran definidas por la consolidación de la zona; existe para cada caso documentación que acredita la posesión de dichos espacios, contando estos con planos aprobados por la Municipalidad Provincial del Callao y de la Municipalidad de Ventanilla, para dotación de servicios básicos, así como constancias de posesión y contratos de luz con la empresa prestadora de servicios correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 000015-MPC, publicada con fecha 17.09.2003, se regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao. Disponiendo en su Artículo 27º que: "*Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley*".

Que, asimismo en su Artículo 5º de la citada ordenanza provincial sobre Clasificación de los Bienes de Usos Publico de acuerdo a su finalidad, se dispone que: "*Bienes destinado al Uso Público: Son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general, tales como las plazas, parques, paseos, alamedas, malecones, bosques, vías públicas, intercambios viales, puentes, túneles, fajas marginales de los ríos,…*".

Que, asimismo el Artículo 28º sobre las Causales de Desafectación, en el inciso b) señala como una de las causas: *"Por pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes"*. Mientras que el Artículo 29º sobre la Formalidades de Desafectación, dispone que: *" Las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Municipal Provincial, con los dictámenes favorables de la Comisión de Población del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao y previa opinión del Concejo Municipal Distrital, donde se ubique el bien, y en su caso, la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados"*.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal mediante Informe N° 0104-2012-MDV-GLySM opina que habiendo realizado la revisión y análisis de la documentación alcanzada y el marco normativo sobre la materia resulta viable someter elevar al Concejo Municipal para su aprobación la Desafectación de los bienes de uso público propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9º numeral 2 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus facultades: Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

Que, de conformidad con el Art. 59º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre Disposición de Bienes Municipales se dispone que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*.

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desafectación de los bienes de uso público, en el siguiente extremo y detalle:

a) Desafectación de Vías:
   a. Calle G-5, Calle G-11 y Av. Los Ingenieros Sector G Barrio XV GR 03 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Humano Shalom), las mismas que colindan con la Asociación de Comerciantes Mercado Hatun Kouri, siendo el área total de desafectación de **1036.71 m2.**

b. Calle 550, Pasaje E, Av. Los Topógrafos y Av. Vilcashuaman Sector F Barrio XIII GR 05 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Humano Balnearios de Pachacutec), las mismas que colindan la Asociación de Mercado Balneario de Pachacutec, siendo el área total de desafectación de **1156.13 m2**.
c. Calle Nicolás de Piérola (Calle F-1629) Sector F Barrio XIII GR 02 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Humano San Carlos), la misma que colinda con la Asociación de Comerciantes Mercado Nueva Bahía de San Carlos, siendo el área total a desafectación de **731.44 m2**.
d. Calle F-30 Sector F Barrio XII GR 05 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Sol y Mar) la misma que colinda con la Asociación de Comerciantes Santa Isabel, siendo el área total de desafectación de **465.07 m2**.
e. Av. Los Materiales y Av. Los Topógrafos Sector H Barrio XVI GR 02 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Humano de Vivienda Taller Señor de los Milagros) las mismas que colindan con la Asociación de Comerciantes El Trébol de Pachacutec, siendo el área total de desafectación de **530.64 m2**.

b) Desafectación de Áreas destinadas a Parques/Jardín, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Ventanilla:

a. Parque Nº 7 Sector G Barrio XV GR 03 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Humano Shalom), con un área de 1440.00 m2, inscrita en la partida P01073309.
b. Parque Nº 8 Sector F Barrio XII GR 05 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Sol y Mar), con un área de 900.00 m2, inscrita en la partida P01065378.
c. Parque Nº 9 Sector F Barrio XII GR 05 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Sol y Mar), con un área de 1155.00 m2, inscrita en la partida P01065379.
d. Parque/Jardín ubicado Mz. B5 Lote 8 Sector H Barrio XVI GR 02 – Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Asentamiento Humano de Vivienda Taller Señor de los Milagros), con un área de 99.82 m2, inscrita en la partida P52005933.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
Abog. PATRICIA GIOVANNA FOSCA PASTOR
GERENTE(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE